



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ,

CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con identificación DCEQ-11,123, donde aparece el acta número 47-2,013 de fecha diecisiete de julio del año dos mil trece; que en su punto conducente indica:

“QUINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones, autónomas, correspondiéndoles entre otras funciones la de atender regular los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial, el control urbanístico y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 33, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, que contiene el Código Municipal, prescribe que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 incisos a), i) y n) del Código Municipal, expresa que es facultad del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de sus Acuerdos y Reglamentos y el establecimiento de rentas por el uso de bienes municipales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 70 del Código Municipal, “el municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras: a)...; b)... c) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe...”

POR TANTO:

El Concejo Municipal del municipio de San Juan Cotzal del departamento del Quiché, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35, literales a) e), i), 70, 100 literal h) y 151 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República;

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO PARA NIVEL BÁSICO, DIVERSIFICADO Y UNIVERSITARIO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ.

ARTICULO 1º. OBJETIVO:



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
munisanjuancotzal.gob.gt

Con la finalidad de apoyar económicamente el alto costo en que incurren los padres de familia para el financiamiento de la enseñanza educativa de su(s) hijo(s), la Corporación Municipal de San Juan Cotzal, departamento del Quiché, presidida por el Alcalde Baltazar Cruz Torres, ha dispuesto un PROGRAMA DE BECAS que cumple con este objetivo, implementando el financiamiento para apoyar a los estudiantes de nivel Básico, diversificado y Universitario en diferentes carreras.

Este apoyo económico tiene por finalidad principal promover la educación y calidad educativa en el municipio de San Juan Cotzal del departamento del Quiché.

ARTICULO 2º. COMISION DE BECAS

Para el buen funcionamiento del programa de becas de estudio, se crea la Comisión de Becas estudiantiles, que estará integrada por dos miembros de la Corporación Municipal y la Coordinadora Municipal de Educación.

ARTICULO 3º. BENEFICIOS

Los beneficios que otorga el programa de Becas de Estudio consisten en subsidiar económicamente a los alumnos que llenen los requisitos establecidos en el presente reglamento, el cual integra tres niveles de la manera siguiente:

NIVEL BÁSICO: Pago del 100% de colegiaturas durante todo el año, aplicable para los institutos educativos en donde se pagan colegiaturas mensuales y para aquellos donde no se pagan dichas colegiaturas el beneficio económico puede utilizarse de dos manera:

- a) Para gastos de uniformes que se consideren como oficiales en el centro educativo que corresponda; y
- b) Para la compra de útiles escolares, entre otros que son necesarios para la educación.

NIVEL DIVERSIFICADO: Pago del 100% de colegiaturas durante todo el año, aplicable para los institutos educativos en donde se pagan colegiaturas mensuales y para aquellos donde no se pagan dichas colegiaturas el beneficio económico puede utilizarse de dos manera:

- a) Para gastos de uniformes que se consideren como oficiales en el centro educativo que corresponda; y
- b) Para la compra de útiles escolares, entre otros que son necesarios para la educación.

NIVEL UNIVERSITARIO: Pago del 50% del total de las cuotas que la universidad respectiva cobra mensualmente.

ARTICULO 4º. RECURSOS.

Cada año la corporación Municipal de la Municipalidad de San Juan Cotzal del departamento del Quiché, buscará y destinará los recursos necesarios para financiar el proyecto de Becas de Estudios de acuerdo a la información que le traslade la Comisión de Becas estudiantiles.

ARTICULO 5º. ADMINISTRACION.

Para el buen funcionamiento y administración del programa de Becas de Estudios, la comisión de becas estudiantiles acordarán los montos específicos para este programa, que deben ser aprobado por el Concejo Municipal; seleccionarán el número y calidad de beneficiarios; deberán trasladar al Concejo Municipal la nota de evaluación de cada beneficiario en el tiempo que corresponda después de cada examen, para que ésta máxima autoridad tome la decisión de seguir apoyando o no al beneficiario, así como el informe sobre las faltas en que incurren los estudiantes beneficiados con este programa y lo relativo a su rendimiento académico.

Además, la Comisión de Becas estudiantiles llevará un control y registro del rendimiento académico de los beneficiarios; recibirán, evaluarán y aprobarán con la anuencia del Concejo Municipal las solicitudes de becas de este programa; recibirán los documentos de los beneficiarios tales como: fotocopia de la matrícula estudiantil del grado que se cursa en el año calendario y/o copia del certificado de estudios; fotocopia de carné de identificación, así como en original la constancia de inscripción del alumno (a) extendido por el establecimiento educativo donde se



Municipalidad de San Juan Cotzal

Teléfono: 5383-8287
www.munisajuanacotzal.gob.gt

estudia. Asimismo, la Comisión de Becas involucrará a los padres de familias o encargados para el buen rendimiento de sus hijos beneficiados y velará por la responsabilidad y compromiso del beneficiario(a) en lo referente a notas y/o punteos favorables, de conformidad con la boletas de calificaciones respectivas.

ARTICULO 6°. Recursos Financieros

Los recursos financieros del programa Becas de Estudios, será administrado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan Cotzal, departamento del Quiché, por medio de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), quien hará los respectivos desembolsos para cada beneficiario, de acuerdo a la información que se le traslade.

El Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), tendrá como soporte para los desembolsos respectivos, los siguientes documentos: Planillas con datos completos de identificación del beneficiario y datos del centro educativo que corresponda; fotocopia de Documento Personal de Identificación del beneficiario, si es mayor de edad y para los menores de edad certificado de nacimiento extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) acompañado de la fotocopia simple del documento de identificación del padre o responsable del mismo quién será el que debe firmar la planilla del desembolso que corresponda; listado oficial con código del estudiante beneficiado, sea individual o colectivo y según el número de beneficiarios; informe del centro educativo que corresponda, en el que se debe de indicar que efectivamente el beneficiario (a) estudia a la fecha, y que debe estar firmado y sellado, como corresponde en una hoja membretada.

ARTICULO 7°. REQUISITOS DE LOS POSTULANTES O BENEFICIARIOS

Los postulantes o beneficiarios del programa de Becas de Estudio, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Deben estar inscritos en el establecimiento educativo registrado y aprobado por el Ministerio de Educación, mediante el acuerdo gubernativo y/o resolución respectiva.
2. Los acreedores de becas deberán presentar un promedio de notas no menor de 80 puntos para optar al beneficio y en lo sucesivo deben mantener este promedio.
3. Los estudiantes becados no podrán reprobado más de dos cursos, cada vez que se realicen evaluaciones, ya sean estas bimestrales, trimestrales o cuatrimestrales, así como al finalizar cada año o cada semestre.
4. Los estudiantes becados deberán presentar a la Comisión de Becas una copia de matrícula del grado que cursa, carnets de identificación o constancia de inscripción del alumno (a) extendido por el establecimiento donde estudia, en original y en hoja membretada. Así como cualquier otro documento que la Comisión de Becas le exija, y que se relacione a cuestiones de estudio y/o académico.
5. Los estudiantes beneficiados deben presentar a la comisión de becas sus boletas de calificaciones o constancia de punteos obtenidos, a más tardar quince días calendario, después de haber finalizado las evaluaciones, boleta o constancia debidamente firmada por el director del establecimiento que corresponda.
6. En las reuniones que programe la comisión de becas deben de participar obligatoriamente los estudiantes beneficiados y en caso de menores de edad deben comparecer con sus padres y/o encargados.

ARTICULO 8°. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O ENCARGADOS

1. Los padres de familias o encargados velarán por el buen rendimiento académico del beneficiado y/o beneficiada del programa de Becas de Estudio.
2. Los padres de familias o encargados velarán por la asistencia permanente del beneficiario del programa en el Centro Educativo que corresponda.
3. Los Padres de familias o encargados deben estar pendientes de cumplir con las tareas que se le asignen a los beneficiados del programa de Becas de Estudio.



ARTICULO 9°. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS DEL BENEFICIADO(A):

1. Los beneficiados del programa de Becas de Estudios, deberán aprobar el grado que cursan con un promedio aceptable que no sea menor a 80 puntos, punteo que le dará derecho a renovar el beneficio del programa para el año educativo que siga.
2. En el caso del alumno o alumna beneficiada que no haya aprobado el grado académico que cursa en el año calendario, automáticamente estará siendo retirado del programa de Becas de Estudios y como consecuencia no se le apoyará con dicho programa.
3. El beneficiario(a) debe comportarse conforme a los principios y valores básicos como el de respeto, educación, tolerancia, apoyo mutuo, participación, responsabilidad con las buenas costumbres y colaboración tanto en su casa como en su centro educativo que corresponda así como ante los vecinos del municipio de San Juan Cotzal del departamento del Quiché; en caso contrario, automáticamente estarán siendo retirados del programa de Becas de Estudios y como consecuencia no se les apoyará con dicho programa.
4. Los beneficiarios (a) del programa de Becas de Estudios deben aceptar expresamente las condiciones del programa con su respectiva firma y en el caso de los menores de edad beneficiados la aceptación expresa debe ser por medio de los padres o responsables.

ARTICULO 10°. DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN SER BENEFICIARIO(A) DEL PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS:

1. Solicitud del programa, dirigido a la Comisión de Becas de la municipalidad de San Juan Cotzal del departamento del Quiché.
2. Presentación de fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI) y si es menor de edad certificación o fotocopia simple del mismo.
3. Presentación de copia de la matrícula del grado o nivel académico que cursa.
4. Presentación del carné de identificación y constancia de inscripción del alumno (a) extendido por el establecimiento donde estudia en original, copia del mismo formará parte de su expediente personal.
5. Presentación de una fotografía del tamaño que indique la comisión de becas estudiantiles.
6. Presentación de cualquier otro documento relacionado a cuestiones educativas que la autoridad del programa le requiera.

ARTICULO 11°. Disposiciones finales: Lo no previsto y discutido en el presente reglamento de becas será resuelto por la Comisión de becas de conformidad la ley y aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan Cotzal del departamento del Quiché.

ARTICULO 12°. Vigencia: El presente reglamento entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial"

El Infrascrito Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUATRO HOJAS MEMBRETADAS, TAMAÑO OFICIO, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ, EL OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Juan Gómez Ramos
Secretario Municipal



Vo. Bo.


Francisco Alfonso Cobo Loarca
Alcalde Municipal en Funciones

